



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

# CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA-JUNTA DE ANDALUCÍA

### CURSO 2024-2025

La Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, de acuerdo con la *Orden de 15 de julio de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2024-2025, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA Nº 140 de 19 de julio de 2024)*, establecen las bases reguladoras por las que se convocan ayudas de competencias lingüísticas financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía para la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla y para un segundo idioma o para un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la presente convocatoria establece las bases reguladoras de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla para el curso 2024-2025:

**1.- Ayudas convocadas.** - Se convocan las siguientes ayudas, dirigidas a los estudiantes matriculados en el curso 2024-2025 en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla, con la siguiente distribución, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2025 asignado a estas Ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.
- Modalidad B: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado.

**2.- Financiación.** El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2025 asignado a estas ayudas asciende a 120.000,00 euros.

Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 480.00: 70.000,00 euros
- Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 481.01 50.000,00 euros

La modalidad A de Ayudas de competencias lingüísticas es financiada por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, con un presupuesto de hasta 70.000 euros, y se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		





La modalidad B de Ayudas de competencias lingüísticas es financiada por la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, con un presupuesto de hasta 50.000 euros, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

**3.- Cuantía de las ayudas.-** El objeto de esta Ayuda es cubrir gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística.

La cuantía de las ayudas será variable, en función del gasto que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la competencia lingüística objeto de la Ayuda, siendo el importe máximo a percibir en cada modalidad, en todo caso, de 300,00 euros.

**4.- Solicitantes.** - Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes matriculados en el curso 2024-2025 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla o los estudiantes que en el curso académico 2024-2025 han tenido abierto su expediente académico para la obtención de una titulación de grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de una beca de carácter general del Departamento de Educación del País Vasco o Navarra, en el curso 2024-2025 o en el curso 2023-2024 para el grado para el que solicita la acreditación lingüística, siempre que no hubiese obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.
2. Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de la Ayuda, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que deberá figurar inscrita en el Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Esta inscripción no podrá ser posterior al 2 de octubre de 2025.
3. Para ser considerado candidato a la Modalidad A: Haber obtenido la acreditación lingüística exigida para la obtención del título de grado de un primer idioma extranjero en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2024-2025.

Quedan excluidos de esta modalidad los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		





4. Para ser considerado candidato a la Modalidad B: Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de la Ayuda:

- 1) En un primer idioma en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado en la Universidad de Sevilla en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2024-2025, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado.
- 2) En un segundo idioma, con nivel acreditado de, al menos, B1, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado.

Los solicitantes sólo podrán obtener la modalidad B por uno de los dos conceptos relacionados en los apartados 1) y 2) de esta Base.

5.- **Presentación de solicitudes:**

Los solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y del CEU "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: **Mi Perfil / Datos académicos. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.**

Los solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los pertenecientes al CEU "Francisco Maldonado" de Osuna tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro o podrán solicitarla directamente en la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodebecas@us.es](mailto:serviciodebecas@us.es).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>	Página	3/7





**6.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 19 de mayo al 2 de octubre de 2025, ambos inclusive.**

**7.- Tramitación.** - La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Becas (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla, quien adoptará las medidas necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

**8.- Documentación.** - La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos, especificados en la Base 3, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística objeto de las Ayudas.

Los solicitantes deberán aportar facturas o, en su defecto, los documentos justificativos en los que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado, debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante, con indicación del idioma y nivel realizado, que deberá corresponderse con la acreditación para la que solicita la Ayuda.

Un mismo justificante de gasto no podrá ser tenido en cuenta para la obtención de ambas modalidades.

Se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación original que justifique el gasto realizado, con la finalidad de verificar las facturas o documentación aportada. En el supuesto de no aportar la documentación original requerida se podrá denegar la solicitud o revocar la concesión de esta Ayuda, en su caso.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se publicarán Resoluciones conteniendo las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, en su caso, que se harán públicas en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		





Los interesados dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles**, desde el día siguiente a su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultará insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

**9.- Procedimiento de adjudicación de la Modalidad B.-** Teniendo en cuenta que esta Ayuda se asigna en concurrencia competitiva, en el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder sea superior al presupuesto destinado a esta modalidad de ayudas, los candidatos se ordenarán teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados para finalizar sus estudios en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2024-2025, de mayor a menor.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2024-2025.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

**10.- Resolución.-** La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla las propuestas de resolución de esta Convocatoria, en las que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, así como los que renuncian a su solicitud, en su caso.

Esta convocatoria se podrá resolver, en su caso, mediante Resoluciones parciales.

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		





Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**11.- Incompatibilidades.** - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Las modalidades de Ayudas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

No podrá concederse la modalidad A, a aquellos solicitantes que hayan obtenido otra beca, ayuda o subvención para la acreditación lingüística exigida para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

No se podrá conceder Ayuda para acreditar, en un mismo idioma, un nivel igual o inferior al nivel acreditado anteriormente.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2024-2025 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

**12.- Revocaciones.** - Son causas de revocación de estas ayudas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y obligaciones establecidas con ocasión de la concesión de la ayuda convocada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**13.- Orden supletoria.** - Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025 publicada mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de Marzo 2024).

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		





**14.- Protección de datos.** - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

**15.- Artículo de género.** - Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**16.- Recursos contra esta Resolución.**- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación “Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**17.-** La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Portal de la Universidad de Sevilla.

**18.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

7

Código Seguro De Verificación	4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu/A==	Fecha	25/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/4I6gNZHYGhbUzHYnOwOu%2FA%3D%3D</a>		

